

PROVIDENCIA, **10 4 MAY 2018**

EX. Nº 640 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio de Cooperación y Colaboración de fecha 20 de Marzo de 2018, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN.-

2.- El Memorándum Nº10.783 de fecha 26 de Abril de 2018, de la Administradora Municipal.-

**DECRETO:**

1.- Ratifícase el Convenio de Cooperación y Colaboración de fecha 20 de Marzo de 2018, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLEN, mediante el cual la primera se compromete a apoyar directamente a la segunda en la labor de asesorías profesionales de apoyo en la evaluación y seguimiento de proyectos ejecutados por la Municipalidad de Peñalolén, para lo cual pondrá a disposición de ésta, un funcionario municipal en comisión de servicio. El funcionario designado en comisión de servicio trabajará bajo la supervisión de los funcionarios técnicos y/o jefaturas de la Municipalidad de Peñalolén y éstos informarán sobre su asistencia y desempeño.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-



EVELYN MATTHEI FORNET  
Alcaldesa



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA  
Secretario Abogado Municipal



PLH/MRMQ/ENGE/sgr.-

**Distribución:**

- Interesada
- Dirección de Administración Municipal
- Dirección de Control
- Dirección de Jurídica
- Archivo
- Decreto en trámite Nº 1228 /

**CONVENIO COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE**  
**MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**  
**Y**  
**MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN**

En Providencia, a 20 de marzo de 2018, entre la Municipalidad de Providencia, representada por su Alcaldesa, Doña **Evelyn Matthei Fornet**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avda. Pedro de Valdivia N° 963, Providencia, y la Municipalidad de Peñalolén, representada por su alcaldesa, Doña **Carolina Leitaó Álvarez-Salamanca**, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED], se ha acordado el siguiente convenio:

**Primero:** Que las Municipalidades son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que, de conformidad a la Ley N°18.883, que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, de acuerdo al artículo 70 y siguientes, se establece la facultad que tiene el Alcalde para designar a funcionarios municipales en comisión de servicio.

**Segundo:** En virtud del presente Convenio la Municipalidad de Providencia se compromete a apoyar directamente a la Municipalidad de Peñalolén en la labor de asesorías profesionales de apoyo en la evaluación y seguimiento de proyectos ejecutados por la Municipalidad de Peñalolén, para lo cual pondrá a disposición de ésta, un funcionario municipal en comisión de servicio. El funcionario designado en comisión de servicio trabajará bajo la supervisión de los funcionarios técnicos y/o Jefaturas de la Municipalidad de Peñalolén y éstos informarán sobre su asistencia y desempeño.

**Tercero:** El funcionario municipal en comisión de servicio se destinará exclusivamente en apoyo a la labor señalada en la cláusula segunda del presente Convenio.

**Cuarto:** Para el efecto indicado en la cláusula segunda, la Municipalidad de Providencia dispondrá al comisionado ante la Municipalidad de Peñalolén, a más tardar el día 01 de abril de 2018.

**Quinto:** Se establece la obligación para el personal municipal en comisión de servicio, de mantener en absoluta reserva toda la documentación e información a la cual tenga acceso en el desarrollo de su cometido. Asimismo la Municipalidad de Peñalolén deberá comunicar de manera inmediata a la Municipalidad de Providencia, cualquier situación que amerite un incumplimiento a esta obligación de reserva.

**Sexto:** El presente Convenio de Cooperación y Colaboración tendrá una duración de dos años, el que se entenderá renovado automática y sucesivamente por períodos iguales, a menos que una de las partes manifestara su intención de ponerle término anticipadamente, dando aviso por escrito a la otra institución con a lo menos 60 días de anticipación al vencimiento del plazo.



**Séptimo:** El presente Convenio será sin costo alguno para la Municipalidad de Peñalolén.

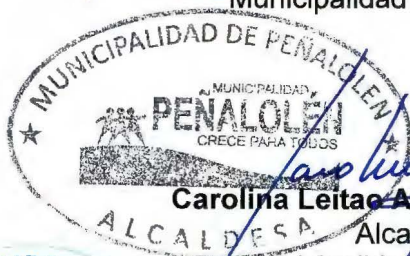
**Octavo:** Para todos los efectos legales del presente Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.

**Noveno:** La personería de Doña **Evelyn Matthei Fornet** para actuar en representación de la Municipalidad de Providencia consta en el Decreto Alcaldicio AR. N° 1152 de fecha 6 de diciembre de 2016, y la personería de Doña **Carolina Leitao Álvarez –Salamanca**, para actuar en representación de la Municipalidad de Peñalolén, consta en el Decreto N°1100/5392, de fecha 06 de diciembre de 2016.

**Décimo:** El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



*Evelyn Matthei Fornet*  
**Evelyn Matthei Fornet**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Providencia



*Carolina Leitao Álvarez-Salamanca*  
**Carolina Leitao Álvarez-Salamanca**  
Alcaldesa  
Municipalidad de Peñalolén



VºBº ADMINISTRADORA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
VºBº DIRECTOR JURIDICO
VºBº CONTRALOR MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA



JPE/VRL/MBL